



Ica, **30 DIC. 2021**

VISTOS: La Resolución Gerencial Regional N° 901-2021-GORE-ICA/GRDS de fecha 07 de diciembre del 2021, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; sobre RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN promovido por CESAR MORALES LICLA; Y

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 901-2021-GORE-ICA/GRDS de fecha 07 de diciembre del 2021, resuelve en su **ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR** al Ing. PEDRO CESAR MORALES LICLAS profesional Iqueño y a su colega el Ing. Erick Ceffer Laura Bravo por el trabajo de investigación que consistió en el desarrollo de un equipo de Fototerapia para el tratamiento de la Icteria Neonatal, el cual tuvo un alto impacto social permitiendo al recién nacidos de bajos recursos ser atendidos de forma exitosa, beneficiándose de esta manera a los niños de nuestro Perú, y del mundo y dejando en alto el nombre de Ica.

Que, al momento de emitir el Acto Resolutivo Administrativo de la Resolución Gerencial Regional N° 901-2021-GORE-ICA/GRDS, se consigna por error material de la expedición en la parte Considerativa y Resolutiva "**creación de un equipo biomédico que, será donado Hospital Regional de Ica**" debiendo ser lo correcto: **creación de un equipo biomédico que, será donado al Hospital Regional de Ica**; se consigna por error material "investigación en la Maternidad de Lima (INMP), conjuntamente con mi compañero ERICK CEFFER LAURA BRAVO" debiendo ser lo correcto "investigación en la Maternidad de Lima (INMP), conjuntamente con su compañero ERIK CEFFER LAURA BRAVO" se consigna por error material ". PEDRO CESAR MORALES LICLAS profesional Iqueño y a su colega el Ing. Erick Ceffer Laura Bravo" debiendo ser lo correcto ". PEDRO CESAR MORALES LICLA profesional Iqueño y a su colega el Ing. Erik Ceffer Laura Bravo" se consigna por error material permitiendo al recién nacidos de bajos recursos ser atendidos de forma exitosa debiendo ser lo correcto permitiendo al recién nacidos de bajos recursos ser atendidos de forma exitosa.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente sobre el error material en su Artículo 212° Inciso 1) que ha letra dice: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivos, en cualquier momento de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, vale decir que el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación, pues la única finalidad de la corrección citada es eliminar el error de tipeo con el fin de evitar cualquier equivocación.

Que en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismo cuya realización no incida en su validez no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la que la protección del intereses público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" y las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Gerencial Regional N°132-2021-GORE-ICA/GGR, que ratifica al suscrito las funciones de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de ICA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material contenido en la parte Considerativa y Resolutiva, donde se consigna "**creación de un equipo biomédico que, será donado Hospital Regional de Ica**" debiendo ser lo correcto: **creación de un equipo biomédico que, será donado al Hospital Regional de Ica**; Se consigna por error material "investigación en la Maternidad de Lima (INMP), conjuntamente con mi compañero ERICK CEFFER LAURA BRAVO" debiendo ser lo correcto "investigación en la Maternidad de Lima (INMP), conjuntamente con su compañero ERIK CEFFER LAURA BRAVO"; Se consigna por error material ". PEDRO CESAR MORALES LICLAS profesional Iqueño y a su colega el Ing. Erick Ceffer Laura Bravo" debiendo ser lo correcto ". PEDRO CESAR MORALES LICLA profesional Iqueño y a su colega el Ing. Erik Ceffer Laura





Bravo"; Se consigna por error material permitiendo al recién nacidos de bajos recursos ser atendidos de forma exitosa **debiendo ser lo correcto** permitiendo al recién nacidos de bajos recursos ser atendidos de forma exitosa.

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 901-2021-GORE-ICA/GRDS de fecha 07 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución dentro del término de ley a la parte interesada, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

 **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**
MC. JUAN JOSE AGUADO SAAVEDRA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL